

1. **Introducción.-** Los proveedores y contratistas se comprometen a cumplir con los requisitos internos y del Grupo Glencore , así como los legales que sean de aplicación al producto o servicio en cuestión, con el objeto de garantizar la transparencia en las operaciones comerciales, integridad de los activos, la seguridad y salud de las personas, el cumplimiento con los Derechos Humanos, la conservación del entorno en el que operamos y la eficiencia energética. Concasa pone a disposición de sus colaboradores los distintos documentos bajo los cuales deben operar en las mencionadas circunstancias. Todos ellos son públicos, accesible y disponibles en nuestra página Web <http://www.concasa.as> . Además, a través de la página podrá realizar cualquier comunicación que desee con nuestra empresa.
2. **Objeto del pedido.-** Obligación del proveedor de realizar la entrega del suministro de materiales o equipos, o la realización de los trabajos que CONCASA le encargue de acuerdo con lo establecido en el pedido y Condiciones generales de contratación y compra.
3. **Oferta del proveedor.-** La oferta presentada por el proveedor se ajustará en todos sus términos a lo solicitado y tendrá validez siempre que su contenido haya sido expresamente aprobado por CONCASA. No será válida en aquellas partes que no se ajusten al pedido y a estas condiciones generales de contratación y compra
4. **Precio.-** los precios se entienden netos, fijos y no revisables. Salvo indicación contraria los precios se entienden pactados DDP destino del material, equipo u obra.
5. **Calidad y Plazo de entrega.-** El plazo de entrega especificado es fijo. El incumplimiento de los plazos de entrega podrán dar lugar a la aplicación de las siguientes penalidades: 1% por cada semana de retraso hasta un máximo del 5%. En el caso de incumplimiento en la calidad de los suministros o de los plazos de entrega CONCASA podrá, además de aplicar las penalidades a las que tuviera derecho y actuar conforme a expresado en estas condiciones generales de contratación y compra, deshomologar al proveedor , demorar los pagos e incluso considerar inexigible cualquier obligación de pago.
6. **Condiciones específicas:** Serán de aplicación los procedimientos específicos de seguridad y normas preventivas de Concasa y de la empresas clientes en las que nos encontremos desempeñando las tareas. Todas las contrataciones aportarán a la obra las herramientas y equipos de trabajo (así como la documentación de las mismas) previamente inspeccionados por ellos y aprobados para su uso por Concasa y/o empresa cliente para la que estemos trabajando. Del mismo modo, las contrataciones aportarán previo a su uso las fichas de seguridad de los productos químicos que vayan a introducir en la obra. Estas fichas serán evaluadas y aprobadas por técnicos de Concasa y/o empresa cliente para la que estemos trabajando. El contratista / proveedor autorizará que se le puedan realizar auditorías durante la ejecución de sus tareas en las obras o servicios. En caso de detectar faltas leves reiteradas, faltas graves o muy graves, incumplimiento de Comportamientos que Salvan Vidas, desacato,... podrá dar lugar incluso a la rescisión del contrato. Disponible en nuestra página Web <http://www.concasa.as> el procedimiento de aplicación A-F-PG-09-01 Condiciones generales de contratación para obras y servicios.
7. **Garantías.** - La entrega del pedido, suministro u obra estará garantizada por el proveedor, exenta de defectos aparentes u ocultos, vicios de construcción, funcionamiento o montaje durante 12 meses desde su recepción por CONCASA. Todos los gastos que se deriven de las modificaciones, sustituciones, reparaciones o cualquier otro incumplimiento del proveedor serán exclusivamente a cargo de este.
8. **Cancelación de pedido/ Resolución de contrato.-** CONCASA podrá anular el pedido en el caso de incumplimiento por el proveedor de cualquiera de las cláusulas particulares o generales establecidas o por incumplimiento de la legalidad vigente, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por el suministrador, que deberá devolver los importes abonados, más los intereses y gastos correspondientes. También son causas de cancelación de contrato si el proveedor entra en Concurso de acreedores, sin perjuicio de aplicar las penalizaciones por retraso en el plazo de entrega hasta la fecha de cancelación, o si se alcanza la mayor penalidad exigible por retraso en la entrega.
9. **Subcontratación.-** El proveedor no podrá ceder ni subcontratar las obras, compras o suministros, total o parcialmente, sin la expresa autorización de CONCASA.
10. **Personal del proveedor y seguimiento de obra.-** Cuando el proveedor emplee personal en la ejecución de los trabajos asumirá todas las obligaciones establecidas en la legislación vigente y en especial las exigibles en materia de prevención y medioambiente, y aportará toda la documentación exigible por la normativa y por el centro en el que se realicen los trabajos.
11. El proveedor manifiesta conocer las presentes condiciones generales de contratación y compra admitiéndolas, sin reserva alguna, por el solo hecho de aceptar y/o servir el pedido, iniciar los trabajos o entrega de cualquier suministro objeto del mismo.

12. Para todas las discrepancias o litigios que puedan originarse como consecuencia de las contrataciones o compras realizadas por CONCASA, las partes se someten expresamente a la competencia de los juzgados de Avilés con renuncia expresa a cualquier otro que les pudiese corresponder.

13. **Cumplimiento.**- Autorizo a CONCASA para que pueda realizar una comprobación en el momento oportuno, con la finalidad de verificar la veracidad de toda la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos del bien adquirido. Entiendo y acepto que cualquier información falsa proporcionada detectada por CONCASA así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento y el contrato/pedido aceptado por ambas partes puede derivar en la finalización de los acuerdos comerciales con CONCASA. En caso de que el proveedor preste servicios con su personal en las instalaciones propias de o de clientes de CONCASA, se obliga a comunicar cualquier sanción por incumplimiento en materia de derechos de los trabajadores y de prevención de riesgos laborales en relación con el personal que presta servicios en/junto a CONCASA en ejecución del contrato/pedido.

El proveedor garantiza, declara y se compromete a CONCASA que, en relación con el objeto del presente contrato/pedido, la empresa, sus filiales y sus directores, gerentes, empleados, agentes, representantes y cualquier otra persona que actúe en su nombre: i). han cumplido y continuarán cumpliendo todas las leyes, normas y reglamentos aplicables incluidas, entre otras, las sanciones, las leyes antisoborno y anticorrupción, las leyes para combatir el blanqueo de capitales y las leyes fiscales. ii). no han autorizado, ofrecido, prometido, pagado o de alguna otra manera entregado, y no autorizarán, ofrecerán, prometerán, pagarán o de alguna otra manera entregarán, ya sea de forma directa o indirecta, ninguna ventaja financiera o de otro tipo a o para el uso o beneficio de cualquier funcionario público o persona particular (i) con el fin de incentivar o recompensar el desempeño indebido de esa persona en su función relevante, o (ii) que violaría cualquier ley aplicable.

13.1. Comunicación de infracciones

El proveedor puede notificar todas las infracciones derivadas de la conducta de CONCASA en relación con el objeto del presente Contrato/Pedido que incumplan el Código de Conducta de Glencore o las políticas subyacentes, ya sea a través de su contacto en CONCASA o del Programa de comunicación de infracciones corporativo de Glencore, cuyos detalles encontrará en <https://glencore.raisingconcerns.org/>.

13.2. Sanciones

En esta cláusula

«**Autoridad Sancionadora Aplicable**» significa la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro estadounidense, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio estadounidenses, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC, por sus siglas en inglés), la Unión Europea (UE), Suiza o cualquier otra autoridad relevante que aplique sanciones. «**Sanciones**» significa cualquier sanción económica o financiera, embargo comercial o medida restrictiva administrada o aplicada por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable. Sin limitar ninguno de sus otros derechos o recursos, en caso de que:

i) El proveedor, o cualquier parte que la posea o controle directa o indirectamente, sea sancionada por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable; ii) CONCASA opine razonablemente que el proveedor ha violado o violará alguna de las Sanciones, o iii) El cumplimiento por parte de CONCASA de cualquier obligación exigida por el presente Acuerdo diera o pudiera dar lugar a la violación de cualquier Sanción o fuera incompatible con ella, o expusiera a CONCASA a otros riesgos de Sanciones, incluyendo, sin limitación, el riesgo de ser designada como Persona sancionada por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable.

CONCASA podrá (sin incurrir en ninguna responsabilidad de ninguna índole e independientemente de cualquier cambio posterior en la propiedad de la Contraparte) rescindir o suspender la totalidad del Acuerdo o una parte del mismo con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor o tomar cualquier otra medida que considere necesaria para que CONCASA cumpla con las Sanciones o evite el riesgo de ser designada como Persona sancionada por cualquier Autoridad Sancionadora Aplicable. El proveedor declara y garantiza a CONCASA a la fecha del presente pedido/ contrato y durante toda la vigencia del mismo, que ni él, ni ninguna de sus filiales tiene su sede, esté organizada o sea residente de un país o territorio sometido a Sanciones amplias (es decir, que abarquen al país o al territorio completo o estén incluidos en la lista CAHRA)

i) ninguna Persona sancionada tiene ningún interés de beneficiario ni ningún interés de pedido/contrato, ni tendrá ninguna participación en él ni derivará cualquier otro beneficio económico del pedido/contrato; y ii) no usará ni pondrá a disposición el material o los fondos (según corresponda) proporcionados por CONCASA según los términos del pedido/contrato (i) para financiar o facilitar cualesquiera actividades o negocios de o relacionados con cualquier País sancionado o Persona sancionada, o (ii) de cualquier otra manera que pudiera derivar en una violación de las Sanciones, o (iii) para cualquier actividad o negocio que pudieran tener como consecuencia que AZSA sea designada una Persona sancionada («Actividad sancionable»). iii) el material no tiene origen, ni proviene ni atraviesa, ningún País sancionado.

CONCASA dispone de página web (www.concasa.as) en la que podrán consultar la documentación de Desarrollo Sostenible del grupo GLENCORE y de CONCASA